



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha Comité de Senderos de Castilla-La Mancha

Apartado de Correos 223, 16080 Cuenca • contacto@fdmcm.com

Reglamento de senderos homologados GR, PR y SL Octubre de 2015





■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

El Reglamento de Senderismo de la FDMCM, de senderos GR®, PR® y SL® es un documento que se actualiza anualmente, desarrollando las directrices del Comité Técnico de Senderismo (si lo hubiere) y del Vocal de Senderismo de la FDMCM, y que recoge las normativas y leyes de la propia Comunidad Autónoma que afectan al senderismo y las recomendaciones del Manual de Senderismo FEDME; el cual recoge las aportaciones del Comité Estatal de Senderismo, organismo que integra a todos los Comités y Vocalías de Senderismos de todas las Federaciones de Montaña de las Comunidades Autonómicas españolas. Este manual se aprueba en la Junta Directiva de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

Su contenido prevalece sobre todas las ediciones anteriores.



Índice

| DISPOSICIONES GENERALES |
|--|
| 1 OBJETO4 |
| 2 DEFINICIÓN4 |
| 3 OBJETIVOS5 |
| 4 ELEMENTOS ESENCIALES DEL SENDERO: |
| LA SEÑALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LA DIVULGACIÓN5 |
| 5 TIPOS DE SENDEROS |
| 6 TIPOS DE SEÑALES |
| 7 CRITERIOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES Y SOPORTES |
| 8 DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS |
| 9 COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE |
| SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA20 |
| 10 DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO |
| EN CASTILLA-LA MANCHA21 |
| 11 COLABORACIÓN22 |
| 12 REGISTRO DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA22 |
| 13 DIVULGACIÓN GENERAL EN LA RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS23 |
| 14 CREACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSA DE SENDEROS24 |
| 15 CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y |
| ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS27 |
| 16 PROYECTO DE SENDEROS |
| 17 EL TÉCNICO DE SENDEROS DE LA FDMCM28 |
| 18 USOS COMPATIBLES |
| 19 USOS COMPLEMENTARIOS |
| 20 MANTENIMIENTO DE LOS SENDEROS |
| 21 VIGILANCIA31 |
| 22 FINANCIACIÓN31 |
| 23 RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA31 |
| DISPOSICIONES FINALES |
| |
| ANEXOS |
| ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME33 |
| ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® |
| ENTRE LA FEDME Y LA FMDCM |



DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, sobre la ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tiene como referencia el Manual de Senderos de la FEDME, cuyas marcas están registradas y cedidas a las Federaciones Territoriales, que son las competentes en sus distintas Comunidades Autónomas.

Una de las actividades lúdico-deportivas que, ligadas al medio natural, más demanda ha recibido en nuestra sociedad es el senderismo. La falta de ordenación de esta actividad, aún contando con los esfuerzos realizados por las Federaciones de Montaña, ha provocado la multiplicación no deseada de senderos con una señalización no uniforme, ocasionando, en no pocas ocasiones, agresiones en el medio natural e impactos visuales importantes.

Ello tendría que llevar a los poderes públicos de Castilla-La Mancha, al desarrollo de una actividad de ordenación, a fin de compatibilizar dichos usos recreativos con la adecuada protección de los valores faunísticos, florísticos y paisajísticos del medio natural sobre el que recaen.

Asi mismo, la normalización de la señalización de los senderos, hará que los mismos y sus recorridos sean más fácilmente reconocibles para sus usuarios, evitando los problemas que provocan la ausencia actual de normas y la diversidad de señales utilizadas.

El presente Reglamento atribuye a la Federación de Deportes de Montaña Castilla-La Mancha (FDMCM) la facultad de establecer las normas de calidad y señalización de senderos, a las cuales habrán de homologarse los proyectos de recorrido de senderismo, promovidos por personas o entidades, públicas o privadas. Homologados los proyectos, corresponderá a la FDMCM su autorización definitiva e inclusión en el Registro de Senderos de la FDMCM, asi como su descatalogación en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

En virtud de la propuesta presentada por la Vocalía de Senderismo de la FDMCM, se aprueba la actualización del presente **Reglamento de Senderos Señalizados FDMCM**, por la Junta Directiva de la FDMCM en marzo del 2015 y previa deliberación de la Asamblea Ordinaria de la FDMCM del 28 de febrero del 2.015.

1. - OBJETO

Es objeto del presente Reglamento la Ordenación de los Senderos Señalizados en el Medio Natural según las competencias de cesión de las marcas registradas para Senderos GR © / PR © / SL © por la FEDME y el establecimiento de la normativa aplicable a sus recorridos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- DEFINICIÓN

A los efectos del presente Reglamento, se considera un Sendero Homologado, a una instalación deportiva identificada por las marcas registradas de GR®, PR® ó SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales públicos o privados y que se encuentran homologados por la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Para todo el territorio de Castilla-la Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM).

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de la mayor parte del año, pudiendo estar regulado el tránsito por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial y estatal por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización; éstos serán homologados y autorizados de acuerdo con la normativa prevista en el presente Reglamento.



3.- OBJETIVOS

Las actuaciones públicas sobre el senderismo perseguirán la consecución de los siguientes objetivos.

- a) La ordenación del senderismo desde la protección y conservación de la naturaleza.
- b) El fomento del conocimiento del medio natural.
- c) La mejora de la relación del mundo urbano con el medio rural.
- d) La recuperación del patrimonio viario tradicional, así como la riqueza historica, artistica, monumental, etnográfica y ecológica del mismo.
- e) La conservación de las antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales y culturales directamente vinculados a ellas.
- f) El uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio.
- g) Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar, buscando una práctica deportiva respetuosa cultural y ambientalmente.

4.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL SENDERO: LA SEÑALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LA DIVULGACIÓN

Son elementos esenciales de los senderos homologados, tanto el código de señales que los identifican, y que están registrados en el "Registro de Marcas y Patentes" a favor de la FEDME, como los soportes donde se plasma la información y la divulgación de los mismos.

Las marcas de GR®, PR® y SL® están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo" a favor de la FEDME, constando tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. La gestión de dichas marcas está cedida a las federaciones autonómicas para el ámbito de su territorio.

5.- TIPOS DE SENDEROS

- 1°).- Solo se consideran recorridos de senderismo aquellos que hayan sido homologados de acuerdo con la normativa establecida en este Reglamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.
- 2º).- Los recorridos de senderismo se clasifican de la siguiente manera:

A) Gran Recorrido (GR ©)

- Se identifican con los colores blanco y rojo y con las siglas GR® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el "RAL 9010 blanco puro" y el del rojo "RAL 3020 rojo tráfico").
- Será condición necesaria que su recorrido tenga una longitud mínima de 50 km.



- Matrícula. La rotulación de un sendero de Gran Recorrido son las letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni puntos entre ellas) + espacio en blanco + el numeral que corresponda. P.ej.: **GR 34**.
- Pueden tener asociados enlaces y variantes, que se señalizarán con el código de color de los GR®, y derivaciones. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero GR® de donde parte.
- La asignación de la numeración será competencia de la FEDME, pero la gestión de los mismos dependerá de cada federación autonómica y/o territorial, en el tramo que discurra por su territorio.
- Las federaciones autonómicas y/o territoriales por las que discurra un sendero GR® interautonómico, llegarán a los acuerdos necesarios para homogeneizar al máximo las caracterícelas del mismo.



B) Pequeño Recorrido (PR ©)

- Se identifican con los colores blanco y amarillo y con las siglas PR® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el "RAL 9010 blanco puro" y el del amarillo "RAL 1018").
- Su longitud estará entre los 0 y 50 km. de desarrollo. Ya que lo SL© no se contemplan en la Comunidad Autónoma, aunque se respetan los existentes, y los senderos con estas siglas (SL ©), serán senderos de unas especiales características urbanos, ambientales etc., de no más de 10 km.
- Matrícula. La rotulación de un sendero de pequeño recorrido son letras P y R® (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente. P. ej.: PR-CU 38.
- La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será el código provincial del antiguo del sistema de matriculación de vehículos de España: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
- Este tipo de senderos pueden tener asociadas variantes, que se señalizarán con el código de color de los PR®, y derivaciones. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero PR® de donde parten.
- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM) en su territorio de competencia.





- C) Sendero Local (SL ©): Pequeños recorridos "temáticos" con una riqueza medioambiental, histórica, artistica etc. destacalbe, o que circulan alrededor o en el interior de las ciudades, con un recorrido maximo de 10 km; aunque es recomendable menor. No teniendo que ver nada con las características propia de los senderos (PR ©)
 - Se identifican con los colores blanco y verde y con las siglas SL® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el "RAL 9010 Blanco Puro" y del verde el "RAL 6017").
 - Su desarrollo no sobrepasará los 10 km.
 - Matrícula. La rotulación de un sendero local son las letras S y L® (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente. P. ej.: SL-CU 38.
 - La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será el código provincial del antiguo del sistema de matriculación de vehículos de España: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
 - Este tipo de senderos puede tener asociadas derivaciones. El punto de destino de las mismas no pueden estar a más de 0,5 km. del punto del sendero SL® del que parten.
 - La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM) en su territorio de competencia.



- 3°).- Así mismo, dentro de los recorridos de senderismo pueden, a su vez, distinguirse los siguientes elementos y modalidades.
 - A) Derivaciones: son los tramos señalizados, que parten de un sendero GR® o PR® homologado y lo vinculan con elementos cercanos de interés. Sus desarrollo y caracterícelas son competencia de las federaciones autonómicas y/o territoriales.
 - B) Variantes: son aquellos senderos señalizados homologados, de cualquier rango, que partan y confluyan en dos puntos diferentes del mismo sendero. La rotulación de una variante será la rotulación del cual nace y al que confluye + punto + número correlativo. P. ej.: GR® 15.1.



Es competencia de la FEDME la numeración de las variantes de los GR interautonómicos y es competencia de las federaciones autonómicas y/o territoriales la numeración de las variantes de los PR® y las que correspondan a los senderos GR® que se desarrollen exclusivamente por su territorio.

- C) Circulares: son aquellos recorridos caracterizados por un inicio y finalización en el mismo punto y/o población.
- D) Enlaces: son aquellos senderos señalizados homologados que unen senderos homologados distintos de igual o diferente rango. Se desarrollan dentro del ámbito de actuación de una misma federación autonómica y/o territorial, siendo competencia de la dicha federación el determinar la rotulación; en todo caso esta habrá de ser coherente con los códigos de color, distancias, etc. de GR® y PR® y deberá estar reflejada en el documento correspondiente de la misma y ser comunicada a la FEDME para su inclusión en el documento "Directrices Generales sobre senderismo y senderos FEDME".
- 4°) Aparte de las clasificaciones descritas, hay otros tipos de senderos dependiente del territorio y orografía por donde discurren.
 - A) Senderos Internacionales, junto a las identificación de un sendero GR®, PR® en los tramos que corresponda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos oficialmente por la Asociación Europea de Senderismo (E.R.A.) con la siguiente denominación: E (mayúscula) + espacio + numeral correspondiente (peje: E 7). La gestión de los senderos europeos queda en manos de la federación autonómica y/o territorial correspondiente, quedando reservado a la FEDME el garantizar la homogeneidad del mismo.

Asociación Europea de Senderismo. Mapa de senderos Europeos en España











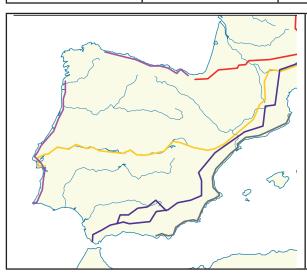
E3 6.950 km Santiago (E) – Vézelay (F) – Echternach (L) – Fulda (D) – Zakopane (PL) – Ártánd (H) – Nesebâr (BG)

E4 11.800 km
Tarifa (E) – Grenoble (F) –
St-Cergue (CH) - Budapest
(H) – Beograd (SRB) – Sofia
(BG) – Lanaca (CY)

E7 4.330 km
El Hierro (E) – Lisboa (P)
– Andorra (AND) – Nice
(F) – Ljubljana (SLO) – Nowi
Sad (SRB)

E9 5.200 km Lisboa (P) – Brest (F) – Hoek v Holland (NL) – Lübeck (D) – Gdansk (PL) – Tallin (EST)

E12 1600 km Ceuta (E) – Barcelona (E) – Nice (F) – Genova (I) – Salemo (I)



E3 6.950 km

Santiago (E) – Vézelay (F) – Echternach (L) – Fulda (D) – Zakopane (PL) – Ártánd (H) – Nesebâr (BG)

E4 11.800 km

Tarifa (E) — Grenoble (F) — St-Cergue (CH) - Budapest (H) — Beograd (SRB) — Sofia (BG) — Lanaca (CY)

E7 4.330 km

El Hierro (E) – Lisboa (P) – Andorra (AND) – Nice (F) – Ljubljana (SLO) – Nowi Sad (SRB)

E9 5.200 km

Lisboa (P) – Brest (F) – Hoek v Holland (NL) – Lübeck (D) – Gdansk (PL) – Tallin (EST)

E12 1600 km

Ceuta (E) - Barcelona (E) - Nice (F) - Genova (I) - Salerno (I)



B) Senderos de Montaña, son senderos que discurren por zonas altas de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, con una orografía y condiciones meteorológicas en muchas ocasiones adversas, que los distinguen de los demás.

En este apartado, el presente reglamento se aparta de la FEDME (dado que sus criterios no pueden aplicarse al caso concreto de Castilla-La Mancha) estableciendo unos criterios propios, adaptados a la orografía y climatología de la región. La etiqueta "Sendero de Montaña" identifica a los tramos de GR® y a los senderos PR® que cumplen las siguientes condiciones:

- 1) Se den una de estas cuatro cuestiones relativas al esfuerzo:
 - Discurren por encima de los 1300 mts. en más de un 50% de su recorrido.
 - Tienen un desnivel continuado de más de 200 mts.
 - Tienen un desnivel acumulado de más de 500 mts.
 - El vial está cubierto de nieve, de manera habitual, durante más de un mes al año.
- 2) Transitarán en más de un 50% por senda tradicional sin alteraciones significativas.
- 3) No transitarán en más de un 5% por viales encementados o asfaltados del total de su recorrido, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
- 4) Discurrirán por espacios naturales y/o rurales que mantengan las condiciones tradicionales de uso.
- 5) Presentarán señalización y equipación reducida, la necesaria para garantizar la seguridad del tránsito e información del recorrido.

La determinación de esta etiqueta es competencia de la federación autonómica correspondiente al territorio donde esta discurra. Esta deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones y enviar a la FEDME la documentación completa tanto del sendero como del cumplimiento de las condiciones para su verificación (Reglamento Autonómico) y su divulgación. En cualquier soporte divulgativo asociado al sendero deberá aparecer dicha etiqueta.



SENDEROS Y COMPETENCIAS

| Denominación | Características | Marcas | Determinación | Competencias |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|--|--|
| GR Sendero Gran Recorrido | Más de 50 kilometros. | BLANCO Y ROJO | • Ej.: GR 69 Letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni punto entre ellas) + espacio en blanco + numeral. | FEDME: Numeración. FFAA: resto de competencias. |
| PR Sendero Pequeño Recorrido | • Entre 0 y 50 kilómetros. | BLANCO AMARILLO | • Ej.; PR-CU 7 Letras P y R (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio+ numeral. | AUTONÓMICA / TERRITORIAL |
| SL Sendero Local | Hasta 10 kilómetros. Más bien temáticos. En Castilla La-Mancha estos senderos no se reconocen con las características de los PRs. | BLANCO Y VERDE | • Ej.: SL-GU 4 Letras S y L (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio+ numeral. | AUTONÓMICA / TERRITORIAL |
| Variante | Sin dimensiones. Nacen y confluyen en dos puntos distintos de un mismo sendero. | BLANCO Y ROJO O BLANCO AMARILLO | Ej.: GR 92.7 Matrícula GR, o PR/SL + punto + numeral. | FEDME: Numeración de los GR Interautonómicos. |
| Derivación | Máximo 2 km en GR y PR. Vinculan elementos de interés cercanos al recorrido con éste. | BLANCO Y ROJO O BLANCO AMARILLO | No se rotulan. | AUTONÓMICA / TERRITORIAL |
| Enlace | Sin dimensiones.Enlazan dos senderos. | BLANCO Y ROJO | Matrículas de los dos senderos que enlazan. | AUTONÓMICA / TERRITORIAL |
| Sendero Europeo | Condiciones ERA: 1. Se desarrollan sobre la red de senderos reconocidos en cada país por la asociación miembro de la ERA. 2. Discurren por, como mínimo, tres países. | BLANCO Y ROJO | • Ej.: GR 7 / E 4 . | ERA: Admisión. FEDME: Numeración. FFAA: Resto de competencias. |



6.- TIPOS DE SEÑALES

- **6.1.- TIPOS DE SEÑALES**
- 6.2.- SOPORTES
- **6.3.- PANELES INFORMATIVOS**
- 6.4.- OTROS SOPORTES
- 6.5.- COMPATIBILIDAD DE SEÑALIZACIONES
- 6.6.- TRAMOS COINCIDENTES

6.1.- TIPOS DE SEÑALES

Los tipos de señales de los senderos GR®, PR® y SL® son las siguientes:

- Marca de continuidad®: dos rectángulos paralelos de entre 9 y 15 cm. de largo y de 2,5 a 5 cm. de alto cada uno, con una separación de uno a dos cm. Entre ellos, guardando entre las dos dimensiones una proporción entre 3/1 y 2/1. El superior se destina al color blanco y el inferior al que corresponda según el tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®.)
- Marca de dirección equivocada®: composición en aspa, o cruz de San Andrés, de dos rectángulos de 15 por 3 cm. Un trazo será de color blanco, desarrollado de arriba derecha abajo izquierda, superpuesto al otro será del color que corresponda al tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®.) y que se desarrolla de arriba izquierda abajo derecha.
- Marca de cambio de dirección®: composición de dos trazos paralelos, con una separación de un cm, en ángulo simulando el giro del sendero, sin llegar a 90°. El trazo de la señal que se dispone en el sentido por el que se llega al cruce ha de ser más largo, del que corresponde al sentido por el que se sale. Se prefiere la disposición vertical a la horizontal. El trazo envolvente será destinado al color blanco; el trazo envuelto será del color que corresponda según el sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®).

Las dimensiones de las marcas pueden alterarse excepcionalmente por causas justificadas, siempre conservando la proporción de escala.

| Sendero de Gran Recorrido | Blanco: RAL 9010 | GR |
|------------------------------------|-------------------------------------|----|
| (GR®) | ROJO: RAL 3020 0C 100M 100Y 0K | |
| | Blanco: RAL 9010 | PR |
| Sendero de Pequeño Recorrido (PR®) | AMARILLO: RAL 1018 0C 0M 100Y 0K | |
| Sendero Local | Blanco: RAL 9010 | SL |
| (SL®) | VERDE: RAL 6017 90C 0M 100Y 0K | |



6.2.- SOPORTES

Las señales se colocarán sobre el terreno o sobre un soporte mueble, siempre con el oportuno permiso del propietario del bien.

Estos últimos pueden ser:

- **Estaquillas**: elementos insertos en el terreno de pequeño porte que sustituyen a las marcas sobre el terreno cuando éstas no pueden llevarse a cabo. En el extremo superior presentaran, en franjas paralelas, los colores que correspondan según el sendero. Se recomienda que aparezca la identificación del sendero. Pueden variar de tamaño, forma y material; también pueden aparecer señalización de otro tipo, siempre que quede claro el monograma del sendero GR, PR o SL.
- Postes con flechas direccionales: elementos insertos en el terreno de gran porte, ubicados en cruces o puntos concretos. Pueden alojar variadas informaciones sobre del punto en que se encuentran y/o de dirección. Las indicaciones de dirección tendrán el sentido de la marcha. En una de sus caras estará indicado la identificación completa del sendero, aparecerá el código de colores que corresponda al sendero y la distancia expresada en kilómetros al deseno indicado. Si coincidiese con algún sendero europeo deberá aparecer el símbolo correspondiente. En ellas puede ubicarse otras informaciones.

6.3.- PANELES INFORMATIVOS

Es obligatorio que todos los senderos cuenten con un panel informativo en el punto de inicio y final de los PR® y SL® y en el inicio y final de las etapas de un GR®.

En ellos aparecerá como mínimo:

- Una representación gráfica del territorio.
- La explicación de las marcas registradas por la FEDME / FDMCM.
- Una indicación de dificultad.
- El logo del 112 (llamas de emergencia).
- La identificación e indicaciones para el contacto con el promotor/responsable de mantenimiento.
- La identificación del logo de la FDMCM.
- Perfil por cada sendero.
- Homologado que se recoja en el panel.
- Datos básicos de cada sendero homologado: longitud, desnivel acumulado y horario estimado en ambas direcciones.
- Indicaciones de seguridad específicas de los recorridos.
- Restricciones de paso ambientales (si las hay).



- NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA
 - En los paneles cuyos recorridos homologados sean senderos europeos aparecerá el logo determinado por la European Ramblers Association.

6.4.- OTROS SOPORTES (MESAS PANORÁMICA, PANELES INFORMATIVOS, PIÉS TEMÁTICOS, ETC.)

Un sendero GR®, PR® o SL® puede estar equipado con otros soportes que interpreten la realidad que circunda al sendero. En ellos deberá aparecer la matrícula y el nombre del sendero al que pertenecen.

6.5.- COMPATIBILIDAD DE SEÑALIZACIONES CON OTROS CÓDIGOS DE SEÑALES

El código de señales que se describe en este Manual de Señalización de senderos GR®, PR® y SL® se considera compatible con otros códigos y otros usos que utilicen los viales públicos siempre y cuando:

- La práctica de las otras actividades propuestas sobre esos viales, no sea incompatible con la función básica de los senderos, la de caminar.
- Se mantenga integra y diferenciada el conjunto de las señales registradas a favor del FEDME.

Cuando un sendero homologado transcurra por el interior de un espacio natural protegido, la señalización podrá integrar la identidad corporativa del espacio.

Además podrá incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo.

6.6.- TRAMOS COINCIDENTES EN LOS QUE COINCIDAN DOS O MÁS SENDEROS MARCADOS HOMOLOGADOS

Cuando coincida sobre un mismo vial el desarrollo parcial de varios senderos marcados homologados, se procederá de la siguiente manera.

- Senderos de igual rango. Se ubicaran postes direccionales de al menos dos flechas en el punto de coincidencia y en el punto de separación de los dos senderos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.
- Senderos de distinto rango. Se ubicará un poste direccional con al menos dos flechas en el punto de coincidencia y otro en el punto de separación de los dos senderos, indicando ambos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Las marcas de continuidad se realizarán con un trazo de color blanco en la parte superior, bajo el cual se colocarán otros del color correspondiente ordenados por jerarquía. Las marcas de dirección equivocada o cambio brusco, serán las del sendero de mayor rango. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y en los 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.

En aquellos soportes que tengan información gráfica o escrita del tramo coincidente, deberá aparecer la cita a ambos senderos.



7.- CRITERIOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES Y SOPORTES

- 7.1.- SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA
- 7.2.-. CRITERIOS DE UBICACIÓN
- 7.3.-. SOPORTES DE LAS SEÑALES
- 7.4.-. FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN

7.1.- SEÑALIZACIÓN OBIGATORIA

Deberán aparecer obligatoriamente las señales:

- Al principio y al final de los SL®, PR® y etapas de los GR®.
- En los puntos de entrada y salida a los núcleos de población.
- En puntos como entrada y salida de masas boscosas, zona de campos o vadeo de cauces de agua, donde el camino no sea evidente.
- Señalización en los cruces.

Cruces: se establece como criterio general que debe aparecer una señal de continuidad en los viales usados para el sendero y la señal de dirección incorrecta en todos los viales que corresponda; habrá señales de confirmación en los 25 metros previos y en los 25 metros posteriores al cruce en el vial correcto.

Para aquellos cruces en forma de "Y" con viales de igual jerarquía, cruces en los que se sigue recto la dirección por la que se entra pero se pasa de mayor a menor calidad de vial, y en cruces donde el itinerario gira existiendo un vial recto (tanto si es de la misma o de igual jerarquía) se ha de reforzar la señalización. Para el caso primero y tercero se deberá colocar una marca de "Cambio de Dirección" en el acceso al mismo desde las dos direcciones. Para cruces consecutivos visibles entre ellos se puede aligerar el criterio general, no sujetando las marcas de continuidad a los cruces y no procediendo a colocar algunas.

El Técnico de Senderos FDMCM posee la formación necesaria para la valoración y ubicación de las marcas en un cruce.

7.2.- CRITERIO DE UBICACIÓN

La ubicación de señales seguirá los criterios que se relacionan:

- Responder a los criterios de discreción, eficacia y limpieza.
- Ser suficientes para guiar a una persona sin experiencia.
- Ser válidas para los dos sentidos de marcha.
- Deberán contar con el permiso del propietario del camino, y/o del soporte, para su ubicación.
- Buscarán el soporte más duradero.
- Reforzar la seguridad del caminante



7.3.- SOPORTES DE AS SEÑALES

- **Señalización horizontal**: preferentemente se ubicarán las señales en soportes naturales y en las obras humanas no pertenecientes a la cultura tradicional.
- Señalización vertical: se utilizarán cuando no haya un soporte natural para hacerlo, ante un edificio o elemento con valor patrimonial y/o natural, y en el interior de los núcleos de población.

Se prefiere la señalización horizontal, utilizando pintura, por su menor impacto medioambiental y su menor coste de implantación y de mantenimiento.

7.4.- FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN

- Para determinar la frecuencia de la señalización, primará el criterio de la seguridad, considerando las condiciones climáticas generales de un ciclo anual del terreno por el que discurre el sendero.
- En un segundo nivel, se seguirá el criterio de economía.
- En los tramos prolongados entre cruces se recomienda colocar marcas de continuidad, a título de confirmación de dirección correcta, con la cadencia indicada en los Protocolos de Homologación de las federaciones.

La intervención de un Técnico de Senderos FDMCM tanto en el diseño de la señalización como en la ejecución garantiza que la misma es la adecuada.

8.- LA DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS GR®, PR® Y SL®

8.1.-. DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA

8.2.-. **TOPOGUÍA**

8.3.-. OTRAS ESTRATEGIAS

La divulgación de un sendero homologado se considera inseparable de su señalización. Esta puede ser en papel o en soporte electrónico. La existencia de información electrónica descargable para la generalidad de la población, convierte en opcional la existencia de la misma en papel. Sus fines básicos son informar al usuario de unos senderos homologados determinados, de las características de la zona por donde se desarrollan y de los servicios existentes en su entorno.

8.1.- DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA

CUESTIONES GENERALES:

- La información presentada puede hacerse directamente o a través de links.
- En lo que corresponda al recorrido y a la cartografía, deberá aparecer claramente:
 - 1. La matrícula y el nombre del sendero.
 - 2. La fecha de la última revisión, homologación o proceso similar.



- NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA
 - 3. El logotipo de la federación homologadora.
 - 4. Si el recorrido coincide con un Sendero Europeo, el anagrama correspondiente.
 - 5. La cartografía debe estar siempre asociada a una escala gráfica.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

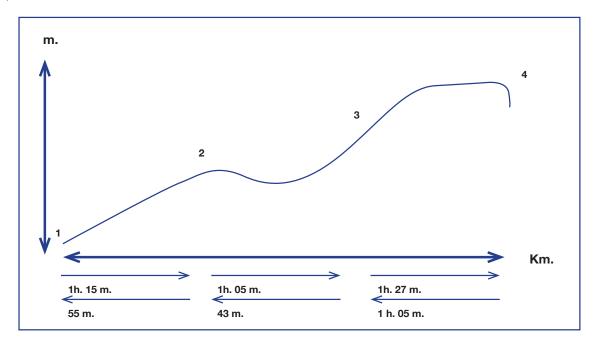
- Introducción general a la zona por la que discurre. Se recomienda que aborde:
 - 1. Historia.
 - 2. Geomorfología y geología.
 - 3. Patrimonio histórico artístico y monumental.
 - 4. Patrimonio natural.
 - 5. Espacios Naturales Protegidos.
 - 6. Climatología.
 - 7. Tradiciones.
 - 8. Informaciones de seguridad.
- La toponimia que se refleje ha de ser en la lengua vernácula; en el caso de poblaciones, ha de ser las que aparecen en el nomenclátor oficial.
- Descarga para GPS, en formato GPX, del trazado con la calidad mínima determinada por la FDMCM.
- Ficha técnica por cada PR® ó SL®, o etapa de GR®. Esta tendrá:
 - 1. Longitud.
 - 2. Desnivel acumulado de ascenso medido en metros.
 - 3. Horario estimado de la marcha.
 - 4. Una indicación de dificultad.
 - 5. Referencia a la hoja del plano 1:50.000.
 - 6. Otras observaciones: presencia de colmenas, temporadas de caza, peligros derivados de otras cuestiones como la climatología, etc.
- Descripción de la ruta (es recomienda que sea en los dos sentidos, pero no obligatoria), dividida en etapas en el caso de GR® y estas y los PR® y SL® en tramos; los criterios para diferenciar los tramos son:
 - 1. La presencia de núcleos habitados si éstos distan entre ellos más de tres kilómetros.
 - 2. Tras dos horas de marcha, tomando con referencia puntos claros como: collados, ermitas, cruces de barrancos, etc. Es obligatorio indicar en cada tramo la estimación horaria...
- Perfil altimétrico del recorrido del PR®, SL® o etapa del GR®. La expresión horizontal ha de hacerse en kilómetros y la expresión vertical en metros El perfil ha de representar la fragmentación en tramos y puede asociarse a él una serie de datos de la ficha (horarios, etc.).
- Enumeración de servicios básicos. Se han de referenciar los correspondientes a los puntos de inicio y final de PR®/SL® o etapa de GR® y de todos aquellos núcleos habitados por donde se transite:
 - 1. Ayuntamiento: teléfono y dirección.
 - 2. Cuerpos de seguridad: teléfono y dirección.
 - 3. Oficina de información: teléfono y dirección.
 - 4. Existencia de teléfono público y/o cobertura de móvil.



- 5. Transporte público: información necesaria para su uso.
- 6. Posibilidad de alojamiento.
- 7. Posibilidad de manutención.
- 8. Posibilidad de compra de víveres.
- 9. Abastecimiento de agua.
- 10. Servicios sanitarios.
- Datos del promotor y/o del que tiene el compromiso del mantenimiento del sendero.
- Datos de la FDMCM.
- Recomendaciones sobre un tránsito respetuoso cultural y ambientalmente.
- Teléfono 112 o similar.
- Indicaciones, si procede, de equipo personal.

En el caso de que se añada la posibilidad de descargas para teléfonos móviles, se debe advertir:

- 1. Que las descargas para móviles sin función GPS no sirve para orientarse en el territorio y llevar a cabo una progresión con seguridad.
- 2. El consumo de batería de un teléfono con función GPS no permite realizar una excursión de un día completo.



8.2.- TOPOGUÍA

La maquetación de la topoguía en formato de libro seguirá los siguientes criterios generales:

1. **Dimensiones**: en torno a 125 mm de anchura y 225 mm de altura.



- 2. **Lomo**. En la parte superior deberá aparecer el color correspondiente al sendero (rojo para GR®, amarillo para PR® y verde para SL®) con la indicación del sendero/s que describe en blanco con el símbolo ®; en el resto del lomo, en blanco, aparecerá la denominación del sendero. Ej.: GR® 1.
- 3. **Portada**. En el ángulo superior derecho aparecerá un cuadrado de cerca de 40 mm de lado con el color que corresponda al sendero, con la indicación numérica del mismo en blanco. En la parte inferior debe aparecer el logotipo de la federación FDMCM y si el espacio lo permite, el de la FEDME.
- 4. Caso de que el sendero que se recoja en la topoguía sea Sendero Europeo, deberá aparece el logotipo correspondiente aprobado por la European Ramblers Association en la portada; en su interior aparecerá el nombre completo y una somera descripción del recorrido en su totalidad.
- 5. Podrá utilizar el logotipo FDMCM una publicación que se distancie de este formato.
- 6. Bien en la portada, en la contraportada o en la primera página del mismo se indicará la fecha de edición de manera destacada.

LA DISTRIBUCIÓN

Una topoguía editada en papel no cumple su cometido si no es correctamente distribuida, cuestión que puede ser solventada mediante la publicación electrónica.

Contenidos mínimos:

- Introducción general a la zona por la que discurre. Se recomienda que aborde:
 - 1. Historia.
 - 2. Geomorfología y geología.
 - 3. Patrimonio histórico artístico y monumental.
 - 4. Patrimonio natural.
 - 5. Espacios Naturales Protegidos.
 - 6. Climatología.
 - 7. Tradiciones.
 - 8. Informaciones de seguridad.
- La toponimia que se refleje ha de ser en la lengua vernácula; en el caso de poblaciones, ha de ser las que aparecen en el nomenclátor oficial.
- Ficha técnica por cada PR® ó SL®, o etapa de GR®. Esta tendrá:
 - 1. Longitud.
 - 2. Desnivel acumulado de ascenso medido en metros.
 - 3. Horario estimado de la marcha.
 - 4. Una indicación de dificultad.
 - 5. Referencia a la hoja del plano 1:50.000.
 - 6. Otras observaciones: presencia de colmenas, temporadas de caza, peligros derivados de otras cuestiones como la climatología, etc.
- Descripción de la ruta (se recomienda que sea en los dos sentidos, pero no obligatoria) dividida en etapas en el caso de GR® y estas y los PR® y SL® en tramos; los criterios para diferenciar los tramos son:



- 1. La presencia de núcleos habitados si estos distan entre ellos más de tres kilómetros.
- 2. Tras dos horas de marcha, tomando con referencia puntos claros como: collados, ermitas, etc.
- Cruces de barrancos, etc. Es obligatorio indicar en cada tramo la estimación horaria.
- Representación cartográfica del recorrido con una escala entre 1:5.000 y 1:50.000, insertando siempre la escala gráfica y en coordenadas UTM. Expresando claramente el Datum en el que se basa la cartografía.
- Perfil altimétrico del recorrido del PR®, SL® o etapa del GR®. La expresión horizontal ha de hacerse en kilómetros y la expresión vertical en metros. El perfil ha de representar la fragmentación en tramos y puede asociarse a él una serie de datos de la ficha (horarios, etc.).
- Enumeración de servicios básicos. Se han de referenciar los correspondientes a los puntos de inicio y final de PR®/SL® o etapa de GR® y de todos aquellos núcleos habitados por donde se transite:
 - 1. Ayuntamiento: teléfono y dirección.
 - 2. Cuerpos de seguridad: teléfono y dirección.
 - 3. Oficina de información: teléfono y dirección.
 - 4. Existencia de teléfono público y/o cobertura de móvil.
 - 5. Transporte público: información.
 - 6. Necesaria para su uso.
 - 7. Posibilidad de aloiamiento.
 - 8. Posibilidad de manutención.
 - 9. Posibilidad de compra de víveres.
 - 10. Abastecimiento de agua.
 - 11. Servicios sanitarios.
- Año de la redacción o de la última edición revisada.
- Datos del promotor y/o del que tiene el compromiso del mantenimiento del sendero.
- Datos de la FDMCM.
- Recomendaciones sobre un tránsito respetuoso cultural y ambientalmente.
- Teléfono 112 o similar.
- Indicaciones, si procede, de equipo personal.

En los folletos tanto de GR® como de PR® y de SL® que correspondan con Senderos Europeos aparecerá el logotipo correspondiente determinado por la European Ramblers Association.

8.3.- OTRAS ESTRATEGICAS

Se consideran elementos de divulgación complementaria aquellas acciones o soportes que ayuden a difundir el conocimiento de un sendero. No por ser complementarios éstos tienen una menor importancia. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

a. Buscar colaboraciones con medios de comunicación para su difusión mediante artículos, reportajes, entrevistas...



- b. Inclusión de los senderos en los mapas cartográficos que usan los senderistas y son difundidos tanto por administraciones públicas, empresas o proyectos colaborativos.
- c. Difusión de los senderos a través de móviles.

9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE SENDEROS EN CASTILA-LA MANCHA

Las competencias y funciones federativas, independientemente de la facultad de las instituciones públicas para promulgar normativa sobre el marcaje de senderos y otros asuntos relacionados, sobre los senderos se distribuyen en dos niveles: En todo el Estado Español / en la Comunidad Autónoma correspondiente.

- A nivel del Estado Español la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, (FEDME).
- A nivel Autonómico de Castilla-la Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha, (FDMCM).

9.1.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDME

Estas vienen dada en el Manual de Senderismo de la FEDME

9.2.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FDMCM

- Planificación, coordinación, ejecución, mantenimiento, información, divulgación, promoción y fomento sobre GR®, PR®, SL® e., que se desarrollen en Castilla-la Mancha.
- Homologación de todo tipo de senderos que discurran por Castila-la Mancha.
- Asesoramiento técnico a entes privados o públicos interesados en el senderismo.
- Registro de senderos y determinación de las directrices generales de carácter autonómico y/o territorial.
- Elaboración de los Reglamentos, Protocolo de Homologación y Documento Técnico sobre el desarrollo de todo lo relativo a las señales, coherente con este Reglamento y de exclusiva aplicación en toda Castilla-la Mancha.
- Búsqueda de fondos con carácter general y en particular para proyectos desarrollados en su territorio, sin perjuicio de otra financiación estatal o comunitaria.
- Establecimiento de criterios y de denominaciones particulares, en ningún caso incoherentes con las directrices generales de la FEDME, los expresados en este Reglamentos, ni con aquéllos que se acuerden en reuniones del Comité Estatal de Senderos.
- Actualización del Registro de Senderos de Castilla-la Mancha, con inclusión de GR® y E que discurran por el ámbito de su comunidad, tal como aparecen en el Registro General de Senderos Estatal y de los PR® y SL® de su comunidad, buscando la mayor homogeneidad.
- Gestión de la información correspondiente a Castilla-la Mancha de los datos del Registro General de Sende-



ros, a entes privados y/o públicos autonómicos.

- Capacidad de relación con entidades de igual nivel dentro del territorio español y de asociación a la ERA.
- Formalización de convenios con entidades privadas, asociaciones, instituciones y otros para la cesión del uso del logotipo "Albergue de Etapa".
- Capacidad de delegar competencias en entes territoriales menores.
- Facilitar a la FEDME, de una manera periódica, información acerca de los senderos de Gran Recorrido para que sea incluida en el Registro General de Senderos.
- Facilitar a la FEDME, de manera general, información del resto de senderos.
- Formación de Técnicos de Senderos autonómicos y otros programas de formación dentro de su ámbito competencial.

CUADRO RESUMEN DE COMPETENCIAS

| | FEDME | FDMCM | |
|-------------------------------|---|--|--|
| Numeración | GR®, Variantes, Enlaces Internacionales. Senderos Europeos. | PR®, SL®, Derivaciones, Enlaces. | |
| Homologación | | Exclusiva para su territorio. | |
| Gestión | | Exclusiva para su territorio. | |
| Formación | Técnico de Senderos FEDME. | Técnico de Senderos Autonómico. Otras. | |
| Registro de Senderos | Registro General. | Registro Autonómico. | |
| Registro Oficial de Marcas | Competencia exclusiva. | | |
| Divulgación | General de la red. | Detallada de los senderos. | |
| Documentos | Directrices Generales. Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL®. Documentos técnicos orientativos. | Protocolos de Homologación. Otros documentos de alcance autonómico que se precise coherentes con los FEDME. | |
| Relaciones Institucionales | Organismos del Estado. | Organismos de la administración autonómica y/o local. | |
| Relaciones Internacionales | En colaboración con las federaciones autonómicas afectadas. | En el marco de las acciones de la FEDME (salvo miembros directos de la ERA). | |

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha corresponde el ejercicio de las facultades que se derivan del presente Reglamento a los órganos competentes de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

10.- DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO EN CASTILLA-LA MANCHA

La documentación y normativa desarrollada por la FDMCM se fundamenta en los documentos programáticos elaborados por el Comité Estatal de Senderismo de la FEDME, con las adaptaciones necesarias para recoger la ideosincrasia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.



Será de aplicación toda la legislación autonómica vigente en materia de medio ambiente, desarrollo rural, turismo o de cualquier otra área que afecte al trazado y uso de los recorridos de senderismo.

11.- COLABORACIÓN

Entre las Instituciones Públicas competentes y la Entidad Federativa a que se refiere el artículo anterior se establecerá la debida colaboración al objeto de promover el eficaz cumplimiento del presente Reglamento.

12.- REGISTRO DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

El Registro General de Senderos es el documento de la FDMCM donde se recoge la situación de los senderos señalizados homologados y en uso.

El Registro tendrá por objeto la inscripción de los recorridos de senderismo homologados, así como sus posteriores modificaciones.

También recogerá información bibliográfica sobre el senderismo e información administrativa sobre la FDMCM, vocalías, representantes, comités, etc. relacionados con el senderismo.

El registro servirá, también, para dar información actualizada del estado de conservación de los mismos y como base para emprender las acciones jurídicas que proceda en defensa de los senderos señalizados homologados.

Se considera un documento interno de la FDMCM, al que tienen acceso el Presidente de la misma y el Vocal de Senderismo.

El Registro General de Senderos contendrá:

- Listado e información de itinerarios europeos que discurran por Castila-la Mancha, ordenados por número e identificando los senderos homologados por los que discurran.
- Listado e información de GR® interautonómicos y sus variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún E.
- Listado e información de GR® que se desarrollen en exclusividad por el territorio de una provincia de la comunidad autónoma y su variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún E.
- Listado e información de PR® y SL®, ordenados por provincias, con indicación de número de matrícula, nombre o denominación del sendero, punto de inicio y de final, tipo de plataforma, distancia y horario estimado. Se indicará si coinciden con algún E.
- Direcciones de la FDMCM, así como del Vocal de Senderismo / representantes provinciales y del Comité Autonómico de Senderismo, si los hubieren.
- Listado bibliográfico de topoguías. En el caso de las correspondientes a GR® aparecerán ordenadas por el número del mismo; en el caso de PR® y SL® lo harán alfabéticamente.
- También pueden aparecer un listado de publicaciones específicas en torno al mundo del senderismo.



• Mapa con la red de senderos GR® de toda Castilla-la Mancha, incluido los europeos.

La gestión del registro es competencia de la FDMCM, aunque podrá autorizar un registro parcial por provincias, a instituciones públicas que lo soliciten, pero siempre dependiendo del registro principal, y bajo su supervisión.

La FDMCM elaborará un documento técnico, que concrete al detalle todas las características técnicas del registro, los requisitos de inscripción.

13.- DIVULGACIÓN GENERAL EN LA RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS

La FEDME por medios electrónicos divulgará la red de senderos homologados por las federaciones autonómicas.

La divulgación electrónica de la misma considerá:

- Matrícula y nombre del sendero.
- Distancia.
- Desnivel acumulado de subida.
- Tipo de itinerario.
- Lugar de inicio y de final.
- Descripción del itinerario.
- Perfil.
- Calificación de dificultad.
- Información cartográfica.
- Ruta descargable para gps, en formato GPX.
- Observaciones.

Se establecerá un links con las web de la FEDME o webs de terceros que la FDMCM estime oportunos.



14.- CREACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSA DE SENDEROS

14.1.-.CREACIÓN 14.2.-.HOMOLOGACIÓN 14.3.-.CLAUSURA

14.1.- CREACIÓN

Cualquier persona, organismo o entidad jurídica, con la debida solvencia, podrá solicitar la creación de un sendero. Para ello, la FDMCM habilitará el correspondiente Procedimiento de Homologación, por el cual se garantiiza una calidad uniforme en la red senderos dependientes de la Federación.

La FDMCM expedirá el correspondiente Certificado de Homologación a aquellos senderos que cumplan con las características detalladas en el Proceso de Homologación y cuyos promotores hayan adquirido el debido compromiso de mantenimiento.

Por su parte, el Promotor deberá velar por que los recorridos propuestos:

- Se adecuen a los Decretos / Normativas u otras leyes de Castilla-La Mancha.
- 2. Dispongan de la autorización sobre la legalidad de su trazado.
- 3. Además, se encargará de la coordinación de las actividades que incidan sobre el sendero.

Así mismo, corresponde a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en sus ámbitos correspondientes, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. La inscripción y Homologación de recorridos de senderismo.
- 2. La vigilancia de su conservación y mantenimiento, que será realizada por los Promotores de ls senderos.
- 3. El establecimiento de normas para la descatalogación de recorridos de senderos, por la falta de conservación, mantenimiento o la no aplicación del presente Reglamento u otra normativa que pudiera establecer la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.
- 4. El establecimiento de criterios para la confección de Topo-guías.
- 5. La representación con Organismos relacionados con el senderismo a nivel Estatal o Internacional.
- 6. El fomento del senderismo.

14.2.- HOMOLOGACIÓN

Constará de tres fases principales:

• FASE I: SOLICITUD

- 1.- El establecimiento de recorridos de senderismo podrá ser promovido por cualquier Persona o Entidad Pública o Privada.
- 2.- El Promotor de un recorrido de senderismo deberá presentar, ante la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

Memoria explicativa del proyecto en la que se incluya expresamente:



- Carta de solicitud, donde se identifique la Persona o Entidad Promotora, así como en este último caso, la persona que la representa, debidamente firmada
- Una descripción del trazado propuesto, indicando la titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que transcurra.
- Croquis donde figuren las características técnicas del recorrido y su señalización.

A la vista de esta documentación, la FDMCM asignará, si procede, una matrícula provisional y dará luz verde para la realización del Proyecto de Definición.

• FASE II: PROYECTO DE DEFINICIÓN

Documentos y Memorias más detalladas del Proyecto a ejecutar, donde se incluya expresamente:

- Documentos identificativos, con sus datos y direcciones fiscales, tanto de los Promotores como de los Realizadores del sendero.
- Las autorizaciones o permisos concedidos por los Titulares de los terrenos, infraestructura y, en general, de cuantos derechos concurran en el trazado de los recorridos de senderismo.
- Documento donde se programa la financiación del establecimiento y compromiso del mantenimiento del sendero por un periodo mínimo de cuatro años.
- Memoria detallada del mismo, donde figure cartografia a escala 1/10.000 ó 1/25.000 / descripción / señalización empleada / cartelería / proyección del sendero / tripticos o topo-guía / etc...
- Los recorridos de senderismo que transcurren por espacios naturales protegidos, con arreglo a las Leyes de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, deberán observar lo dispuesto en su normativa de declaración y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, asi como disponer de autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de de esta documentación, la FDMCM procederá a autorizar el balizaje utilizando las marcas registradas FEDME.

Una vez concluidos los trabajos, el Promotor remitirá el Documento Fin de Obra cuando el sendero este terminado y apto para su revisión técnica, a cargo de un Técnico de Senderos de la FDMCM; así como la solicitud de homologación definitiva.

• FASE III: HOMOLOGACIÓN

El Técnico de Senderos de la FDMCM procederá a la inspección del recorrido y emitirá un informe. La FDMCM a vista del informe valorará los siguientes aspectos de cara a la homologación definitiva:

- a.- El cumplimiento de las normas en materia de señalización y calidad de los recorridos de senderismo que sean adoptadas por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, y por este Reglamento.
- b.- Su adecuación a la normativas existentes en Castilla-La Mancha dadas por las Instituciones Públicas en esta materia.



Las normas y criterios del apartado a), seran dados a conocer a las Entidades Promotoras por la FDMCM, en cambio la normativa autonómica que haya en esta materia, tendrá que ser conocida por los Promotores y aplicarlas de antemano a la petición y trámites de homologación.

Si los informes son positivos, la FDMCM procederá a la homologación definitiva del sendero y a su inclusión en el Registro de Senderos. En caso contrario, el Promotor podrá solventar las deficiencias observadas y solicirar una nueva revisión.

14.3.- CLAUSURA

Análogamente, el Órgano Competente de la FDMCM podrá decidir la clausura provisional de un sendero (GR®, en lo que respecta a Castilla-La Mancha, un PR®, un SL®, una derivación, un enlace o una variante intrautonómica) o la retirada de su homologación en los siguientes casos:

- Cuando, en homologaciones provisionales, no se cumplieran los condicionados que se requieran.
- Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza, impidan la continuidad del sendero, y no haya alternativa viable.
- Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, entre las que cabe destacar las producidas por la falta de mantenimiento. En este caso, y tras ser alertado, Promotor, dispondrá de seis meses para llevar a cabo las tareas de recuperación.
- Excepcionalmente, cuando causas ambientales (verificadas científicamente y enunciadas por la administración competente) así lo requieran.
- Cuando,por acuerdo del órgano competente federaevo, se apreciasen circunstancias, bien fundadas, de desuso o de falta de idoneidad.
- Cuando cualquier agente plantease el cobro de una tasa por el mero tránsito del mismo.
- Por razones administrativas:
 - Cuando se inscriba un sendero y pasen seis meses sin haber empezado los tramites de la segunda fase de la documentación aportar por el Promotor (labores de realización del sendero en el terreno)
 - Cuando el sendero esté en la segunda fase, y pase un año sin pedir los trámites de homologación
 - Cuando el sendero esté en fase de homologación, y pasen tres meses sin el informe técnico preceptivo.
 - Por el impago de las tasas de inscripción / homologación y revisiones técnicas del sendero para el cumplimiento de este Reglamento y habiendo transcurrido seis meses.
- Por la no adecuación e incumplimiento de las disposiciones legales en vigor, tanto de carácter Estatal como Autonómicas.

De la resolución que se adopte se dará cuenta al Registro de Senderos de Castilla-La Mancha, Instituciones Públicas y Promotores.

Cuando el sendero sea descatalogado y deje de existir en el registro de Senderos de la Federación de Deporte



de Montaña de Castilla-La Mancha, los promotores deberán desmantelar la señalización (pinturas, postes etc.), así como eliminar cualquier publicación, folleto o topoguía, asumiendo los coste que se generen.

Por otro lado, el numero o matrícula del sendero podrá ser reutilizado.

La FDMCM, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento.

15.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS

Se atenderá a los siguientes aspectos:

Prioridades para el marcaje de un sendero:

- Contemplado como parte integrada en una red, debe plantear propuestas aptas para la mayoría de la población.
- Han de utilizar preferentemente las antiguas vías de comunicación, aunque sea necesaria su recuperación, frente a viales nuevos.
- Han de tener interés paisajístico, histórico, etnográfico etc.
- Han de buscar dar curso o fomentar la actividad senderista en una zona.

Características físicas del mismo:

- Se evitará en lo posible cruces de barrancos o ríos con anchura y caudal considerable.
- Se evitará en lo posible los trayectos sobre viales encementados o asfaltados; en todo caso se informará, en los soportes divulgativos, del tránsito compartido con vehículos a motor.
- No se homologarán aquéllos que discurran por viales encementados o asfaltados que, por frecuencia de tráfico, supongan un riesgo para la vida del que los transita.
- En medio montañoso, se desarrollarán por los collados evitando las cimas.
- No precisarán para su recorrido de materiales y/o técnicas propias de la alta montaña o de la escalada.
- No tendrán ninguna zona que, en condiciones normales, presente algún riesgo físico.

Servicios.

- Condiciones de la señalización horizontal y vertical.
- Características generales de las topoguias, folletos o información escrita.

Estas normas pueden presentar otras indicaciones en orden a la pernocta, acceso en transporte público, abastecimiento, existencia de centros de actividades, etc.

La FDMCM podrá elaborar una serie de *Cuadernos Técnicos* que recojan aspectos relacionados con la creación y homologación de senderos GR®, PR® y SL®. Se formularán como documentos electrónicos alojados en la web



de la FDMCM y su valor será ilustrativo u orientativo.

16.- EL PROYECTO DE SENDEROS

El proyecto para la realización de un sendero homologado o una red, sea del tipo que sea, contendrá información, como mínimo, de los siguientes aspectos.

- 1. Identificación del promotor.
- 2. Enunciación de la justificación o de los objetivos, que llevan a la propuesta de la homologación de un sendero.
- 3. Identificación de los elementos de interés, o de los valores, que están asociados al mismo.
- 4. Descripción de los recorridos.
- 5. Información sobre servicios.
- 6. Representación sobre una base cartográfica a una escala mínima 1:50.000 para GR® y de 1:25:000 para PR® y SL®.
- 7. Permisos emitidos por el ente u autoridad pública competente, para la colocación de las señales y desarrollo de otros trabajos, si se ubican sobre viales públicos.
- 8. Permisos para la colocación de las señales, para el desarrollo de otros trabajos y permiso de paso, si se ubican en un vial privado.
- 9. Documento que refleje el compromiso de mantenimiento.
- 10. Valoración económica de los trabajos.
- 11. Enunciación de las regulación de paso, sea temporal o por aforo, por los senderos propuestos. Se deberá especificar la causa legal, científica o técnica que sostiene la regulación.
- 12. Estrategia de divulgación: topología, paneles, etc.
- 13. Track del trazado, según el estándar mínimo establecido y waypoints de, como mínimo: punto inicial y final del sendero o etapa, puntos intermedios relevantes, ubicación de paneles informativo, ubicación de los soportes interpretativos, ubicación de los postes direccionales y puntos de entrada y salida a Espacios Naturales Protegidos.
- 14. La FDMCM, elaborara documentos amplíen lo enunciado por este Reglamento, adaptándolos a sus circunstancias.

17.- EL TÉCNICO DE SENDEROS FDMCM

La FDMCM dentro del catálogo de Titulaciones de la Escuela Castellana Manchega de Alta Montaña tiene definido un curso para la formación de técnicos de senderos de carácter autonómico, que busca proporcionar la



formación adecuada para el diseño y realización de senderos y/o redes de senderos, así como para las labores federativas en materia de senderos, en especial la inspección técnica para la homologación.

El Técnico de Senderos FDMCM es el profesional adecuado para la interpretación correcta y adecuada a la realidad, tanto de lo que se enuncia en este Reglamento de Senderos GR®, PR® y SL®, como lo que aparezca en documentos similares y Protocolos de Homologación.

Para ello elaborará un documento que indique las condiciones mínimas, de todo orden, que han de tener esta formación. A través de la Escuela Castellana Manchega de Alta Montaña programará cursos abiertos a todos los federados FDMCM.

La formación constará de una fase teórica y de una fase práctica. Pero precisa, por parte del técnico titulado, la permanente actualización que supone el contacto con la FDMCM...

Las FDMCM podrán organizar cursos de "Técnicos de Senderos FEDME" siempre que cuenten con la aprobación expresa de la FEDME y adopten sus criterios, currículum mínimo y mecánica. Estos cursos estarán abiertos a todos los federados y pueden estar sujetas a condiciones de prioridad de la propia FDMCM.

Podrán ejercer de "Técnico de Senderos FDMCM" en todo el ámbito de Castilla-La Mancha, aquellas personas que hayan completado el ciclo formativo de forma positiva, estén dados de alta en el registro de la ECMAM, cumplan los requisitos de formación continua u otros necesarios, y estén federados el año en el que pretendan llevar a cabo las funciones que le son propias.

Las funciones de los "Técnicos de Senderos FDMCM" son cinco:

- 1. Intervención en el proceso de homologación federativa.
- 2. Colaboración con los comités de senderos de las federaciones.
- 3. Elaboración del proyecto para un sendero o para una red.
- 4. Ejecución del proyecto para un sendero o para una red.
- 5. Asesoramiento sobre senderos o redes de senderos a particulares o entidades.

El "Técnico de Senderos FDMCM" que intervenga en el proceso de homologación federativa es incompatible para la elaboración y la realización de un sendero, o para una red, en el ámbito de la federación autonómica, salvo para aquellos proyectos que sean de iniciativa de la propia federación.

Será obligatoria la intervención de un "Técnico de Senderos FDMCM" en activo en la ECMAM en cualquier proceso de homologación que se lleve a cabo.

La FDMCM, podrá disponer de la intervención de un "Técnico de Senderos" en la redacción de cualquier proyecto de senderos o en la realización de los mismos, en su ámbito territorial.

18.- USOS COMPATIBLES

Se consideran compatibles con la actividad del senderismo los usos tradicionales que puedan ejercitarse en armonía con el transito senderista.



En los recorridos de senderismo se limitará al máximo el uso de vehículos a motor.

19.- USOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran usos complementarios de los recorridos de senderismo el montañismo, el excursionismo, la actividad ecuestre y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados y siempre que se respete la prioridad de tránsito de los que marchan andando y que no se degrade el entorno natural.

20.- MANTENIMIENTO DE LOS SENDEROS

- 1. Corresponderá el mantenimiento de los senderos a la Entidad Promotora de los mismos, así como inspecciones técnicas de la FDMCM, y que vengan derivadas de los compromisos adquiridos con los Promotores para verificar su mantenimiento y buen uso y que establezca este Reglamento y Normas derivadas.
- 2. Se podrá crear la figura de Voluntariado de Mantenimiento de Senderos, entre los Club y federados, en el ámbito de la FDMCM, otorgando una subvención de gastos comunes.
- 3. Se podrá firmar convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas para garantizar el buen mantenimiento y uso de la red de Senderos Balizados de Castilla-la Mancha.

La ubicación de senderos marcados y homologados en el medio natural, someten a estos a la acción de los agentes que actúan en el mismo. El mantenimiento de un sendero marcado y homologado tiene como objetivo permitir su recorrido íntegro en condiciones de seguridad, a lo largo del tiempo.

El promotor de un sendero está obligado a presentar un informe del mantenimiento del mismo a la FDMCM, correspondiente cada cuatro años, o bien un procedimiento específico que regule el periodo de validez de la homologación y el correspondiente proceso de renovación de la misma.

El informe deberá contemplar como mínimo:

- 1. Indicación por escrito de que el vial en el que se instala la señalización GR®, PR® y SL® mantiene su integridad para el tránsito de personas, afirmando la vigencia de los permisos de paso y señalización aportados en el momento de la homologación e indicando la pervivencia física íntegra del vial.
- 2. Reportaje fotográfico fechado y georreferenciado donde se refleje:
 - la existencia y situación de los paneles informativos.
 - la existencia y situación de los paneles informativos.
 - la existencia y situación de los postes direccionales.
 - la existencia y situación de la señalización de los cruces más importantes y/o que se hayan indicado en el documento por el que se comunica la homologación.
 - las tareas de desbroce y de mantenimiento de tramos puntuales indicados en el documento por el que se comunica la homologación.
 - indicación de los últimos mantenimientos hecho, con enunciación de sus características.

La FDMCM creara un documento modelo a disposición del promotor o mantenedor del sendero homologado.



El Técnico de Senderos FEDME es el competente para llevar a cabo este informe de mantenimiento.

21.- VIGILANCIA

- 1.- Corresponderá a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha que ha homologado el recorrido de senderismo, la vigilancia del cumplimiento por sus Promotores de las obligaciones asumidas en virtud del presente Reglamento, instruyendo, a tal efecto, los expedientes pertinentes.
- 2.- Acreditando un incumplimiento, la Federación de Montaña de Castilla-La Mancha retirará la homologación concedida.
- 3.- La retirada de la homologación será comunicada al Órgano competente a los efectos de incoación de expediente administrativo de pérdida, en su caso, de la autorización correspondiente y consiguiente descatalogación del mismo en el Registro de Senderos de Castilla-La Mancha.

22.- FINANCIACIÓN

- a.- La financiación de la creación de un sendero correrá a cargo de la Persona o Entidad que lo promueva, así como los gastos de administración y homologación.
- b.-El mantenimiento del sendero, el coste economico correspondera a los Promotores (entidades publicas, privadas, clubes etc.).
- c.- Las revisiones posteriores que hagan los Técnicos de la FDMCM, de comprobación del estado del sendero, seran cada cuatro años para cumplir con el Documento de la 2 fase, de al menos tener el sendero util sobre ese periodo de tiempo. Serán a cargo de los Promotores de los mismos.

23.- RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

Se llevará a cabo por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta la Legislaciones actuales y futuras sobre esta materia en Castilla-La Mancha, y manteniendo contactos con todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, si así se solicita.

- a.- Planificar a medio y largo plazo las actuaciones en materia de senderos.
- b.-Garantizar la conexión de los senderos de Castilla-La Mancha con las redes existentes a nivel del Estado Español e Internacional.
- c.- El establecimiento de los criterios básicos de actuación para la creación, conservación y reestructuración de recorridos ya existentes que precisen variaciones en su trazado.



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entra en vigor en marzo del 2.015, por la aprobación de la Junta Directiva de la FDMCM e 28 de febrero del 2015 y definitivamente el día siguiente de su presentación en la Asamblea de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, de la misma fecha.

■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR ® - Senderos Locales SL®

ANEXO 1

NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME

Senderos de Gran Recorrido GR® Senderos de Pequeño Recorrido PR ® Senderos Locales SL®

PRELIMINARES

- a.- Se considerará PROMOTOR de un sendero a la Entidad promotora que será responsable de la ejecución y mantenimiento del itinerario y su señalización.
- b.- Para la tramitación del expediente de homologación, el PROMOTOR será una figura jurídica: Mancomunidad, Ayuntamiento, Asociaciones, Clubes, etc.
- c.- La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, (en adelante FDMCM), tiene delegadas las atribuciones de gestión de registros de itinerarios señalizados con las marcas registradas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escaladas (en adelante FEDME).
- d.- El inicio de un expediente de homologación de itinerarios señalizados con la normativa FEDME en Castilla-La Mancha supone la aceptación de estas normas de tramitación y gestión con la FDMCM.



FASE I. Solicitud y Matrícula Provisional

- a.- Para iniciar el trámite del expediente de homologación, la Entidad Promotora solicitará a la FDMCM los formularios oficiales para la presincripción de Senderos Balizados.
- b.-La FDMCM, facilitará los formularios que se indican, los cuales se remitirán debidamente rellenados, junto con el justificante de haber ingresado la cuota de gastos de inscripción, revisión técnica del sendero y homologación.
 - 1. 01P.A Datos generales. Solicitud
 2. 01P.B Descripción del recorrido
 3. 01P.C Plano/cartografía
- c.- La FDMCM revisará esta información preliminar y decidirá si el itinerario es adecuado para continuar el proceso de homologación. En caso afirmativo, enviará al promotor un comunicado aceptando la solicitud y una factura proforma de las tasas (ver cuadro adjunbto) correspondientes a los gastos de inscripción, Revisión



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR ® - Senderos Locales SL®

Técnica y Homologación.

Formularios que envía la FDMCM:

- 01F.A+/- Aceptación/denegación solicitud
- 01F.FP Factura proforma
- d.- La entidad promotora procederá al abono de las tasas asignadas y sólo entonces la FDMCM asignará una Matrícula Provisonal al sendero propuesto y se iniciará el expediente de homologación.

La Matrícula Provisional tiene carácter provisional y no se considerará definitivo hasta que no esté concluido, revisado y sea considerado como apto.

Formularios que envía la FDMCM:

- 01F.B Matricula provisional
- 01F.F Factura comercial

CUADRO DE TASAS VIGENTES

| TIPO | Importes por cada revisión de los senderos a homologar. | | |
|-------|--|---|--|
| PR/SL | 300 euros: Inscripción y Homologación | Incluida la revisión Tecnica. Senderos aproximadamente de 15 km, si fuesen más largos serian necesario más días y aumentan DIETAS TECNICO por día en 150 euros. | |
| GR | 21 euros/km: Inscripción y Homologación • Incluye los Gastos de revisión técnica | Incluye: Gastos de tramitación y tasas de homologación. Primera revisión del Técnico de Senderos informador. Honorarios, dietas y desplazamientos | |

Número de cuenta de la FDMCM: ES43 - 2105 - 6017 - 01 - 3400000032

Nota: CUOTA POR UNA REVISIÓN. LA PRIMERA REVISIÓN ES OBLGATORIA.

Si fueran necesarias más revisiones, (por encontrar defectos o reparos en la ejecución), el promotor deberá compensar el importe de las siguientes revisiones a la FDMCM.

NOTA: Las Tasas serán revisadas y aprobadas en Junta Directiva de la FDMCM, con carácter anual, con arreglo al IPC, y se respetaran los acuerdos o convenios con Entidades Públicas firmados con anterioridad o que se puedan llevar a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

FASE II. Proyecto de Definición. Autorización de balizaje. Ejecución

- a.- El promotor remite a la FDMCM el Proyecto de Definición del sendero junto con el compromiso de mantenimiento y las autorizaciones de paso.
- b.-La FDMCM, se reserva el derecho de información con las distintas Instituciones Públicas, para verificar que el camino discurre legalmente y no incumple normativas de Parques Naturales, Nacionales, Ley de Caza, paso por fincas particulares u otros impedimentos que prohíban su trazado o genere conflictos con otros proyectos. Del mismo modo, se tendrá en cuenta los programas de turismo rural etc., dentro del desarrollo de la zona o comarca, y siempre en coordinación con los Estamentos Públicos con competencias en este aspecto.

Los formularios básicos a entregar en esta fase son:



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANDXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR ® - Senderos Locales SL®

| _ | 000 4 | Б. | | / 0 11 11 1 | 1 1 12 |
|---|-------|-------|--------------|-------------|--------------|
| _ | 02P.A | Datos | entidaddes i | / Solicitud | homologación |

■ 02P.B Compromiso de mantenimiento

■ 02P.C Autorizaciones

■ 02P.D1 Proyecto de sendero / Datos generales

■ 02P.D1.1 Etapas

■ 02P.D1.2 Croquis

■ 02P.D1.3 Decripción / Valres

■ 02P.D1.4 Impacto ambiental / Señalización

■ 02P.D1.4a Permisos espacios protegidos

■ 02P.D1.5 Dificultades / Recomendaciones

■ 02P.D1.6 Presupuesto / Mantenimiento / Ejecución

■ 02P.D1.7 Datos de poblaciones

■ 02P.D1.8 Ficha de coordenadas

c.- La FDMCM estudiará el proyecto y procederá a autorizar o denegar el balizaje del sendero con las marcas registradas FEDME que identifican los senderos homologados y que han sido cedidas a la FDMCM para su gestión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La FDMCM remitirá el comunicado de autorización/denegación de balizaje:

■ 02F.B-/- Autorización/denegación balizaje

En caso de no autorización, el promotor podrá subsanar las deficiencias que se hayan encontrado en el proyecto y corregirlo. El promotor contactará con la FDMCM para determinar que documentación debe presentarse de nuevo y cual mantiene su vigencia.

- d.-El Promotor dispone de un plazo de un año para la ejecución del sendero. Si pasado ese plazo no ha comunicado la finalización del mismo, perderá la reserva del número provisional así como los importes de homologación correspondientes. Salvo que haya solicitado una prórroga con la correspondiente justificación y que podrá ser aprobada por el Comité de Senderos.
- e.- Siguiendo la normativa de la FDMCM, en toda la documentación de carácter divulgativo o promocional (guías, folletos, publicaciones, etc) así como en los elementos informativos deberá figurar el código del sendero y el logotipo de la FDMCM.
- f.- Una vez ejecutado el sendero, el promotor enviará el Comunicado Fin de Obra, solicitando a la FDMCM que proceda a la Inspección Técnica del mismo. Así mismo, se enviarán ejemplares de la topoguía (guía de ruta), o folleto descriptivo del sendero y un dossier fotográfico con al menos cinco imágenes representativas de la señalización para archivo federativo.

Documentos a entregar en esta fase:

- 02P.FO Comunicado Fin de Obra
- Ejemplares del material promociona/informativo/divulgativo (topoguías, folletos, etc.)
- 02P.DF Dossier fotográfico

FASE III. Ispección Técnica. Informe de Revisión. Homologación

a.-La FDMCM, realizará una Inspección Técnica del sendero enviando a un Técnico que será el encargado de revisar y de emitir Informe de Revisión del sendero (su coste se incluye en las tasas iniciales).



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANDXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR ® - Senderos Locales SL®

En Informe de Revisión será estudiado en el seno del Comité de Senderos de la FDMCM y no se encuentran deficiencias, se emitirá un documento acreditativo de Homologación.

La FDMCM enviará copia del certificado de homologación y del compromiso de mantenimiento adquirido por el promotor durante cuatro años a las instituciones públicas pertinentes

La FDMCM remitirá el sigiente documento, indidando si se concede o no la homologación:

- 03F.C+/- Concesión/denegación de la homologación. Comunicado de deficiencias
- b.- En el caso de que se hayen deficiencias, el promotor dispondrá de un plazo de tiempo para subsanarlas. Tras el cual, remitirá a la FDMCM un Certificado de reparaciones:
 - 03P.A Certificado de reparaciones

Si la FDMCM lo estima oportuno, se procederá a una nueva Inspección Técnica del sendero.

Vocalía de Senderos FDMCM 2009



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANDXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GRIØ, PRIØ Y SLIØ ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 2

CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

I .INTRODUCCIÓN

El proceso democrático español configuró una arquitectura política que añadió la realidad autonómica al esquema de poderes hasta entonces existentes. Uno de los títulos más debatidos de la vigente Constitución española, es el referido a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En estas fechas todas las ellas cuentan con una Ley del Deporte propia, que es de aplicación a cada una de las federaciones integradas en la FEDME. Las competencias en las materias que giran en torno al mundo de los senderos y el senderismo son también autonómicas.

El mundo federativo, a imagen y semejanza del proceso político, asumió la nueva configuración del Estado estructurándose a partir de las federaciones autonómicas y se procedió al reparto de áreas de trabajo. El documento que rige la vida de la FEDME, los estatutos, caminan en este sentido y, en cuanto al senderismo, recibe su tratamiento global y de consenso en el documento denominado "Manual de Senderos"

Criterio General

Es de general entender que, independientemente de que las funciones concreta tengan responsables concretos, se ha de trabajar bajo el prisma de la colaboración entre todas las federaciones. El intercambio continuo de información, la idea de que la comunidad senderista trasciende las fronteras federativas, la articulación homogénea de las redes, etc. son conceptos que han de estar en la mente de todos a la hora de actuar.

Este ha sido el camino seguido hasta la fecha, con la creación del Comité Estatal de Senderismo, que integra a los representantes de todas las federaciones autonómicas y que ha posibilitado la coordinación entre ellas, otorgando homogeneidad a los trabajos que se realizaban.

Ámbitos de la FEDME

Es ámbito de acción de la FEDME, en materia de senderismo y senderos, la elaboración de los documentos de referencia. Se procurará que estos tengan consenso mayoritario y serán aprobados por la Junta de la FEDME o, si es el caso, por la Asamblea de la FEDME

También serán ámbitos de acción de la FEDME

- la representación y el diálogo con los organismos institucionales estatales, pudiéndose incorporar a dichas dinámicas las federaciones autonómicas que procedan.
- la propiedad y la defensa jurídica de las marcas y de la maqueta de la topoguía, la divulgación de aspectos generales de la red, y la llevanza de un registro general de todos los senderos
- las labores de coordinación de todas aquellas acciones relativas a senderos que superen el territorio de una federación autonómica.



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANDXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GRIØ, PRIØ Y SLIØ ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

• la representación en la ERA "per se", pero también de aquellas federaciones autonómicas y/o territoriales que no sean miembros de la misma.

Ámbitos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

Es ámbito de la acción de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha el desarrollo y gestión en su territorio, en todas sus vertientes, de las redes de senderos señalados con las marcas registradas. Cabe citar especialmente la homologación y el control de la información específica de las redes de senderos homologados de su ámbito.

Lo es también el desarrollo de documentos equivalentes a los de la FEDME, aplicables exclusivamente en su territorio, como los reglamentos de homologación. Estos no serán contradictorios con los generales. Tanto estos como todos los relativos a los senderos deberán ser comunicados a la FEDME.

Es exclusiva de las mismas la representación y el diálogo con los organismos institucionales autonómicos, pudiéndose requerir para ello el apoyo de la FEDME.

Ámbitos compartidos

Las relaciones con las federaciones deportivas homólogas de otros países serán desarrolladas por la FEDME; no obstante la Federación de Deportes de Castilla-La Mancha, participarán junto a la FEDME y darán su opinión en cuestiones que tengan que ver con su territorio en dichas relaciones.

Situaciones especiales

Cabe la posibilidad, ante situaciones de carácter extraordinario, del ejercicio de funciones propias de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha por parte de la FEDME o viceversa. Esta excepcionalidad ha de ser fruto de un consenso entre la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha y la FEDME, plasmando por escrito las condiciones de la misma, fijándose el ámbito, el tiempo y la valoración económica que proceda.

CLAUSULAS DEL CONVENIO DE CESION DE MARCAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la licencia, exclusiva para el territorio de Castilla-La Mancha, de las marcas de senderos GR®, PR® y SL® registradas a favor de la FEDME en la Oficina de Patentes y Marcas (nº 2456097, 2456098 y 2456100) a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha para su gestión en su ámbito territorial y de la maqueta de la topoguía, en tanto en cuanto la FEDME mantenga en vigor dicho registro.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación la Ley 17/2001 de 7 de Diciembre de 2001, de Marcas en sus artículos 2 y 34, según los cuales el derecho de propiedad sobre la marca se adquiere por el registro válidamente efectuado y el Registro de Marcas



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANDXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GRIØ, PRIØ Y SLØ ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

tendrá carácter único en todo el territorio nacional. El registro de la marca confiere a su titular el derecho exclusivo a utilizarla.

TERCERA. CONDICION GENERICA DE LA LICENCIA

Tanto la FEDME como la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha reconocen la necesidad de articulación homogénea de las redes de senderos, en atención a la insuficiencia que suponen las fronteras administrativas para la comunidad senderista y al beneficio que reporta el intercambio de información, y se comprometen a que el espíritu de colaboración anime todas sus relaciones.

CUARTA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICENCIA

- La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a llevar a cabo la gestión de las marcas GR®, PR® y SL® aplicando lo contenido en los documentos aprobados, en materia de senderos, por la Junta de la FEDME
- 2. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a comunicar a la FEDME, mediante una ficha técnica elaborada por la misma, los datos de los senderos homologados, para la confección del registro deportivo y las revisiones que este tenga
- 3. La FEDME se compromete a posibilitar la participación a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en la elaboración de los documentos relativos a los senderos.
- 4. La FEDME se compromete a prestar apoyo técnico en materia del uso de las marcas, a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en el objeto de este convenio, tras una petición razonada técnicamente
- 5. La FEDME se reserva la capacidad de comprobar el cumplimiento por parte de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, de lo enunciado en los documentos vigentes sobre senderos
- 6.- La licencia de las marcas será a titulo gratuito, sin que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, adquiera ningún derecho sobre las mismas y la propiedad de las citadas marcas, aunque sea con el carácter gratuito, pertenecerá siempre a FEDME.
- 7.- La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha no podrá ceder la licencia de las marcas a terceros, ni conceder sublicencias.
- 8.- La FEDME vincula la utilización de las marcas registradas, que se ceden a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, a la condición de paso franco y gratuito de los ciudadanos por los caminos que las soporten.
- 9.- Es aplicable a este convenio todo el contenido del artículo 48 de la vigente Ley de Marcas el cual se aplicara siempre a favor de FEDME. En caso de modificarse este artículo ambas partes acuerdan expresamente que durante la vigencia del presente contrato se aplicara el artículo 48 tal y como esta redactado actualmente.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se prolongará hasta después de la finalización del proceso electoral de elec-



■ NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GRIØ, PRIØ Y SLIØ ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

ción de presidente de la FEDME, renovándose de manera automática por plazos de cuatro años a partir de esa fecha, siempre y cuando la FEDME tenga a su nombre el registro de marcas.

SEXTA. FINALIZACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las dos partes podrá rescindir este convenio mediante la comunicación de forma fehaciente a la otra parte de su voluntad de rescisión, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del convenio y/o prorroga automática cuatrienal

Se producirá la rescisión automática si se produce la anulación del registro de las marcas citadas a favor de la FEDME, por razón de cualquier circunstancia extrafederativa y a la fecha que dicha anulación sea efectiva.

El convenio podrá rescindirse por acuerdo de ambas partes.

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2008

Fdo: Joan Garrigós i Toro

PRESIDENTE DE LA FEDME

Fdo: Francisco Juan Duran Ramos

Presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha